



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 041-2021.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Gloria María Beltrán Martín.

A.S.

Como quiera que se aporta por la parte ejecutante certificación de envió del aviso de que trata 291 del C.G.P., se observa que el municipio allí anotado (Gachetá) no coincide el aportado por la demandada en visible en el pagaré-anverso en el que se menciona (Gama); es decir que no corresponde al domicilio de la ejecutada, por lo que no se da cumplimiento a lo estipulado en la norma.

De otro lado, respecto a la dirección electrónica a la cual se remitió el aviso, la ejecutante realice las manifestaciones correspondientes consagradas en el numeral 8 del artículo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 29 de octubre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 147-2016.

Demandante: Wilson Hernán Olaya Chala.

Demandado: Herederos indeterminados de Luís Emilio Olaya Novoa.

A.S.

Téngase en cuenta que el dictamen pericial presentado dentro de las presentes diligencias no fue objetado, consecuente con ello, prográmese el día dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 2 de noviembre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reivindicatorio N° 148-2021.

Demandante: Martha Cecilia Méndez Garzón.

Demandado: Rudy Johana Moreno Rodríguez y otra.

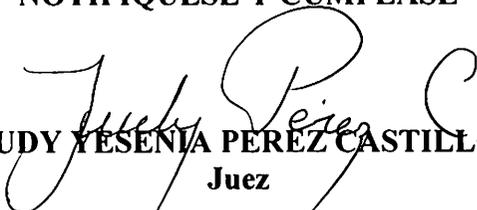
A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Alléguese el certificado catastral especial del inmueble objeto de la usucapión. Art. 26-3 del CGP.
2. Mencione la dirección física de las demandadas, nótese que se menciona la vereda y el municipio, pero no la nomenclatura (nombre de la finca). Art. 82 # 10.
3. Aclare el juramento estimatorio, discriminando cada concepto tal como lo prevé el artículo 206 del C.G.P.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 043 fijado hoy 02 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 076-2019.

Ejecutante: María Teresa Bejarano Reyes.

Ejecutado: Fabio Raúl Bejarano Acosta.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de control de legalidad por la parte ejecutada, se le hace saber al peticionario

que, dentro de las presentes diligencias, se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios, los cuales según el título valor objeto de la presente acción cambiaria (letra de cambio), deben ser liquidados a la tasa máxima legal autorizada, y los intereses de plazo no fueron solicitados por la actora, ni ordenado su pago por el despacho.

De otro lado, tal como lo manifiesta el señor Fabio Raúl Bejarano Acosta, el mismo fue notificado personalmente el día 10 de mayo de 2021, quien no dio contestación a la demanda ni propuso excepciones, así mismo mediante auto del 2 de julio hogaño, se procedió a seguir adelante con la ejecución, por lo que no puede pretenderse revivir términos fenecidos.

Por último, el despacho considera que las actuaciones dentro del presente asunto, están acorde con la ley procesal, habiéndose garantizado el derecho a la defensa y debido proceso del ejecutado, realizando el correspondiente control de legalidad en cada etapa del proceso, sin que se observe ninguna nulidad que invalide lo actuado.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 29 de octubre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 141-2019.

Demandante: Wilson Hernán Olaya Chala y otros.

Demandado: Herederos indeterminados de Luis Emilio Olaya Novoa.

A.S.

Se presenta memorial por parte de los demandados Ricardo Alfonso Olaya Martín, Nelson Eduardo Olaya Martín y Luis Augusto Olaya Martín, quienes manifiestan conocer el auto admisorio de la demanda de la referencia, y darse por notificados por conducta concluyente.

Consecuente con lo anterior, por ser procedente, de conformidad con lo signado por el artículo 301 del C.G.P., se accede a lo solicitado, en consecuencia, téngase por notificados por conducta concluyente a los demandados Ricardo Alfonso Olaya Martín, Nelson Eduardo Olaya Martín y Luis Augusto Olaya Martín, a partir del 21 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 29 de octubre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 127-2018.
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutado: Ernesto Carrillo Villalba.
A.S.

Previo a la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada, rehágase la misma teniendo en cuenta ~~que~~ los valores enunciados en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 29 de octubre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Aprehensión y entrega de vehículo N° 004-2021.

Ejecutante: Finanzauto S.A.

Demandado: José Reinaldo Sarmiento Acosta.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, por secretaría realícese la entrega de la demanda sin necesidad de desglose, y háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 29 de octubre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA
Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio N° 135-2017.

Demandante: Ana Marlen Urrego Beltrán.

Demandado: Gladys Stella Rodríguez Neira.

A.S.

Se presenta memorial por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, mediante el cual se manifiesta que las razones para no realizar el registro de la adjudicación por remate que se llevó a cabo el día 23 de junio de 2021, es que se inadmite y se devuelve sin registrar por cuanto no se cita el título antecedente o no corresponde al inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo signado por el artículo 286 del C.G.P., se aclara que el bien rematado y adjudicado dentro de las presentes diligencias a favor de la señora Gladys Stella Rodríguez Neira, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.586.596 de Gachetá es el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-16531, denominado predio rural “Santa Isabel”, ubicado en la vereda de Bombita del municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 2529700000000003036800000000, código catastral anterior 25297000000030368000, el cual fue adquirido por adjudicación hecha en común y proindiviso a la señora Marlen Urrego Beltrán en un 50%, al señor Jesús Claret Rodríguez Urrego en un 25% y a la señora Gladys Stella Rodríguez Neira en un 25%, mediante adjudicación en sucesión liquidación sociedad conyugal del causante Jesús Claret Rodríguez Martínez, mediante sentencia del 12 de noviembre de 2015 emitida por este despacho, tal como aparece en la anotación N° 4 del folio de matrícula inmobiliaria, y que el bien relacionado aparece alinderado en la correspondiente acta de audiencia de remate la cual se anexa para lo correspondiente.

En este orden de ideas, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de aprobación del remate de fecha 23 de julio de 2021, donde fue decretada la cancelación del embargo del bien arriba relacionado, así como la protocolización e inscripción en registro, tanto de la audiencia de remate adelantada el 23 de junio de 2021, la providencia de adjudicación del 23 de julio hogaño y el presente auto aclaratorio. Oficiese.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 2 de noviembre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 077-2020.

Demandante: María Teodolinda Acosta Calderón.

Demandado: José Eduardo Ernesto Díaz Lanhero.

A.S.

Como quiera que se encuentra reanudado el proceso de la referencia, requiérase a la parte actora para que proceda con la inscripción de la demanda, así mismo apórtese nuevamente el registro fotográfico de la valla, cumpliendo los requisitos contemplados en el artículo 375 del C.G.P., tenga en cuenta que las anexas al proceso son demasiado oscuras y no legibles, además no se observa el lugar donde fueron tomadas.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 2 de noviembre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 033-2011.

Demandante: María del Carmen Hidalgo.

Causante: Argemiro Hidalgo y otra.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de entrega del bien objeto de sentencia, por ser procedente se accede a lo solicitado en consecuencia, se

RESUELVE

COMISIONAR al Alcalde Municipal de Gachetá Cundinamarca, para que proceda con la entrega del bien inmueble denominado “LA DESPENSA”, ubicado en la vereda Tuala del municipio de Gachetá-Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-17229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, a quien le fue adjudicado el bien mediante sentencia del 28 de mayo de 2013, por parte de este juzgado. Oficiese.

Se informa a la entidad comisionada que el secuestre del bien objeto de entrega es el Dr. Orlando de Jesús Cruz Rodas, por secretaría notifiquese la presente providencia, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 29 de octubre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 098-2016.

Demandante: José Juan Agustín Muñoz.

Demandado: Ignacio Velandía Rojas y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta dictamen pericial por parte del perito designado dentro del presente asunto, póngase el mismo en conocimiento de las partes.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijación de honorarios al perito ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz, se fija en lo correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente. Requírase a la parte demandante para que realice el pago al prenombrado.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 2 de noviembre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 144-2019.

Demandante: Luís Augusto Olaya Martín.

Demandado: Herederos de Luís Emilio Olaya y otros.

A.S.

Como quiera que se aporta certificado catastral especial por la parte actora dentro de las presentes diligencias, por remisión expresa del artículo 375 del C.G.P., se debe adelantar los trámites previstos en los artículos 372 y subsiguientes, de igual manera son decretadas las pruebas solicitadas por las partes y de oficio, las cuales serán recepcionadas el día de la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem, en consecuencia, el despacho

RESUELVE

1.Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y subsiguientes del C.G.P., para el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en esta misma fecha se adelantará de ser el caso la inspección judicial.

2.Con la prevención que su inasistencia acarreará las consecuencias pregonadas por el núm. 3° del art.372 en comento, en dicha audiencia se practicarán sendos interrogatorios a las partes, aplicándose las pautas señaladas en dicha normatividad; en consecuencia, se citan a las partes y a los testigos para que concurran personalmente a rendir sus interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia; este acto se realizará con aquellas.

3.De oficio se decreta el Interrogatorio de parte del demandante y de los demandados.

4.. Decretar como pruebas pedidas por la demandante las siguientes:

4.1. DOCUMENTALES

4.2. Téngase como prueba documental todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandante junto a la demanda, en especial los relacionados en el acápite documentales numerales 1-6 (folio 24).

4.3. TESTIMONIALES

- Wilson Olaya.
- José Luís Calderón.

Los anteriores serán citados por la parte interesada, haciéndole saber que deben comparecer a este despacho judicial en la fecha señalada al inicio de este proveído.

5. DE OFICIO

5.1. DECRETAR como prueba de oficio el dictamen pericial, a fin de establecer la identificación plena del inmueble objeto de usucapión y determinar los puntos que de oficio se ordenen en el curso de aquella.

5.2. NOMBRAR como perito de la lista de auxiliares de la justicia al señor ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz.

5.3. COMUNIQUESE al auxiliar de la justicia su designación en legal forma y la fecha de la diligencia, quien deberá posesionarse a más tardar el día de la inspección judicial y traer para dicho acto cámara fotográfica digital, cinta métrica, brújula y aparato navegador GPS. Désele posesión en la debida oportunidad, previa aceptación del cargo. Líbrese telegrama o notifíquese personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 043
Hoy 29 de octubre de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.